



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DECRETO DE ALCALDIA Nº 02 - 2017-MDY

Puerto Callao, 15 MAYO 2017

VISTOS:

La Ordenanza Municipal Nº 002-2017-MDY de fecha 05 de abril de 2017, el Proveído Nº 076-2017-MDY-GADMT de fecha 09 de mayo de 2017, el Informe Legal Nº 350-2017-MDY-GAJ de fecha 12 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2017-MDY de fecha 05 de abril de 2017 y publicada el día 15 de abril de 2017 en el diario "IMPETU", se aprobó la campaña de **"AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA"**, con la finalidad de establecer beneficios tributarios para todos los administrados que adeudan el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores, multas tributarias y no tributarias, con una vigencia de 30 días calendarios (del 16 de abril hasta el 16 de mayo de 2017);

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 42º que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de su aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo Onceavo de la Ordenanza Municipal Nº 002-2017-MDY de fecha 05 de abril de 2017, establece que la vigencia rige desde el día siguiente de la publicación en el diario de mayor circulación local por espacio de 30 días calendarios. Asimismo, según lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal Nº 002-2017-MDY, se faculta al Sr. Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía, prorogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación;

Que, siendo uno de los objetivos principales de la Administración Tributaria el cumplimiento de la Meta 31, la cual consiste en incrementar el 17% de la recaudación predial sobre lo recaudado al 31 de Diciembre del 2016, la misma que fue aprobada mediante Decreto Supremo Nº 394-2016-EF, y estando que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios de la referida Ordenanza Municipal, pero que debido al plazo establecido correrían el riesgo de quedarse excluidos y limitar el aumento de la recaudación tributaria;

Que, con Informe Legal Nº 350-2017-MDY-GAJ de fecha 12 de mayo de 2017, la abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opina es procedente Aprobar la PRORROGA del Pazo de Vigencia de la "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA" a favor de los Contribuyentes del distrito de Yarinacocha, hasta el día 16 de junio de 2017;

Que, estando las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D. L Nº 776 - Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



de Tributación Municipal, y a lo establecido en el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDY;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo de vigencia de "Amnistía Tributaria y no Tributaria a favor de los contribuyentes del Distrito de Yarinacocha", hasta el día 16 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización, y su publicación a la Unidad de Imagen Institucional, así como la Subgerencia de Informática y Estadística (página Web) dentro del ámbito de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE